

64855

No. Escritura

20160901016P

10729

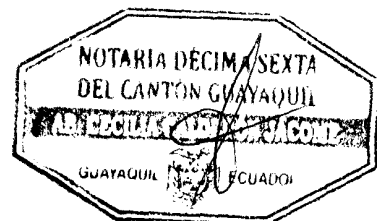
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

DENOMINADA: MAKI-HANDMADE S.A. -----

CUANTIA: USD \$ 800, 00.-----

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el TRECE de octubre del año dos mil dieciséis, ante mí **ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME**, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparecen con plena capacidad, libertad y reconocimiento a la presente escritura: el señor **BRIAN JOSE DABUL**, de nacionalidad Argentina, de estado civil Casado, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; y señor **HERNANI ATILIO MENDOZA BRIONES**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Casado, de profesión Economista, con domicilio en el cantón Samborondón, de transito por esta Ciudad de Guayaquil; Los comparecientes son hábiles y en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
Cantón Guayaquil

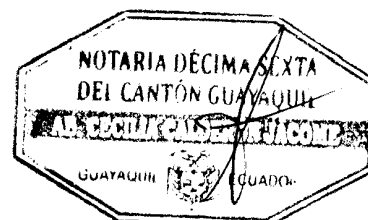
AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

1 siguientes personas: el señor **BRIAN JOSE DABUL**, de nacionalidad
2 Argentina, de estado civil Casado, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la
3 Ciudad de Guayaquil; y señor **HERNANI ATILIO MENDOZA BRIONES**, de
4 nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Casado, de profesión Economista,
5 con domicilio en el cantón Samborondón.- **SEGUNDA:** La compañía que se
6 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley
7 de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
8 aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:
9 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MAKI-**
10 **HANDMADE S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
11 **DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta
12 ciudad la compañía que se denominará **MAKI-HANDMADE S.A.** la misma
13 que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
14 reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía
15 tendrá como objeto social: a la importación, exportación, distribución,
16 fabricación, compra, venta, elaboración y comercialización de sombreros de
17 paja toquilla y todo tipo de artículos de artesanía. Para cumplir con su objeto
18 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas
19 y que tengan relación con el mismo.-**ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el
20 cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán
21 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
22 **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
23 Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias
24 en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
25 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital
26 suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
28 dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

1 aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO**
2 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la
3 ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General de la
4 compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional
5 se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa
6 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno
7 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
8 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
9 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
10 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó
11 certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
12 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
13 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
14 generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
15 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
16 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía
17 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
18 totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
19 provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
20 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
21 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**
22 **SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la
23 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
24 dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL**
25 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
27 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
28 compañía se ejecutará a través del Gerente General y Presidente de

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública
Cantón Guayaquil



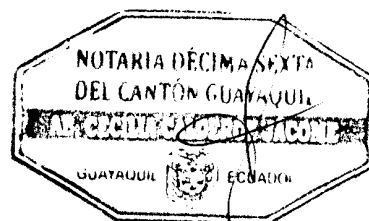
AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

1 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas
3 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La
4 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
5 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
6 previa convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente a los
7 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
8 el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
9 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
10 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- La
11 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
12 convocatoria del Gerente General o el Presidente, por su iniciativa o a
13 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el
14 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
15 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
17 trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas
18 que represente el cien por ciento del capital pagado. De no conseguirlo, se
19 hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de
20 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum
21 con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO**
22 **OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
23 medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar
25 el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
26 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
27 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
28 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

1 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
2 según el estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
3 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
4 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
6 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
7 puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
8 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple
9 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
10 Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor
11 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
12 los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
13 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
14 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
15 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen
16 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
17 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
18 firmadas por el presidente y Gerente General-Secretario o por quienes
19 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
20 respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
21 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente
22 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley
23 de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
24 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
25 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
26 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
27 general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella el cien
28 por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil



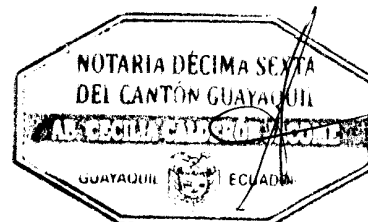
representación de la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y al Presidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y el Presidente a) Ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

1 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este
2 estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
3 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
4 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
5 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
6 documento civil o comercial que obligue a la compañía, en caso de que se
7 adquieran deudas que superen el 300% del capital suscrito de la compañía,
8 esta deberá ser aprobado por la Junta general de Accionistas; f) Nombrar y
9 despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios
10 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
11 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir
12 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
13 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
14 por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que
15 le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
16 Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta,
17 ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el
18 Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del o los
comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**

21 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas
22 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la
23 que estará a cargo del Gerente General de la compañía.- **TERCERA: DE LA**
24 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores
25 declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y
26 pagado de la manera siguiente: el señor **BRIAN JOSE DABUL** ha suscrito
27 **CUATROCEINTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
28 Estados Unidos de América cada una; y el señor **HERNANI ATILIO**



1 **MENDOZA BRIONES** ha suscrito **CUATROCEINTAS** acciones ordinarias y
2 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El
3 pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien
4 por ciento de su valor nominal, una vez constituida la compañía. Asimismo
5 los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
6 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento
7 de la escritura pública de constitución de la compañía y depositarán el
8 capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en
9 la proporción que cada una ha suscrito, el mismo que será depositado una
10 vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro
11 Mercantil. **CUARTA:** Los accionistas fundadores resuelven designar como
12 **GERENTE GENERAL** de la compañía al señor **HERNANI ATILIO**
13 **MENDOZA BRIONES** por un periodo estatutario de cinco años, quien
14 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
15 manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
16 Mercantil. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores
17 autorizan expresamente al Abogado **CARLOS EDUARDO FELIX ROMERO**
18 para obtener la aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la
19 presente escritura. Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de
20 estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.- **JURISDICCIÓN Y**
21 **COMPETENCIA.-** En caso de controversias por efectos de este contrato las
22 partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de
23 esta ciudad de Guayaquil en Juicio verbal sumario o ejecutivo a elección del
24 actor.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la
25 misma que se encuentra firmada por **CARLOS EDUARDO FELIX ROMERO**
26 abogado profesional con Registro Profesional cero nueve - dos cero uno uno
27 - seis cinco cero, del Foro de Abogados del Guayas.- Para la celebración y
28 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales



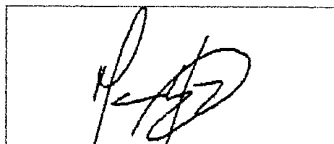
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0915944201

Nombres del ciudadano: MENDOZA BRIONES HERNANI ATILIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 26 DE FEBRERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIBADENEIRA ARGUELLO GUISEL LORENA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 2011

Nombres del padre: MENDOZA JORGE ATILIO

Nombres de la madre: BRIONES MEDINA ELSI

Fecha de expedición: 27 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: JOSÉ RICARDO VERA GARCÉS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

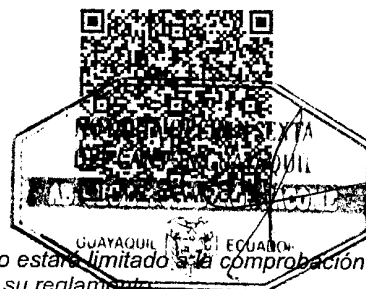
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.13 15:49:00 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-1a825c9c1b76443



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA

No. 091594420-1

ESTADO CIVIL: CASADO
RUBEN ENRIQUE AGUIRRE
GUTIERREZ LORENA

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

028

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 - 0161 **0915944201**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MENDOZA BRIONES HERNANI Atilio

QUAYAS	CIRCONSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TARQUI	
QUAYAS, N.		2
CANTÓN	PARAGUAY	ZONA

14 Nov 14

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



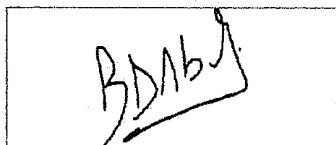
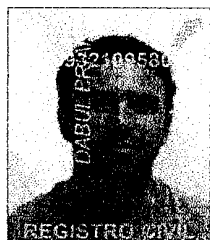
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Ab. Cecilia Corderón Jácome
Notaría Pública Decano Sexta
del Cantón Guayaquil

Número único de identificación: 0932109580

Nombres del ciudadano: DABUL BRIAN JOSE

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ARGENTINA

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1984

Nacionalidad: ARGENTINA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIUXI DENISSE BAJAÑA MACKLIFF

Fecha de Matrimonio: 26 DE NOVIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: JORGE NESTOR DABUL

Nombres de la madre: NORA RAQUEL TOBAL

Fecha de expedición: 30 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.13 15:48:43 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-2cdd4aba5b96435



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

CHILEAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LA POBLACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD *EXT*

No. 093210958-0

APELLIDOS Y NOMBRES
DABUL
BRIAN JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
ARGENTINA
BUENOS AIRES

FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-24
NACIONALIDAD ARGENTINA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
BAJAÑA MACKLIFF
MARIUXI DENISSE

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 23 FEB 2014

131
131 - 0206
NÚMERO DE CERTIFICADO

0932109580
GEDULA

DABUL BRIAN JOSE

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

2
1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7743388

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914748009 FELIX ROMERO CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MAKI-HANDMADE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C14	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.04	ACTIVIDADES DE CONFECCIÓN A LA MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR (COSTURERAS, SASTRES).
OPERACION PRINCIPAL	C1410.05	FABRICACIÓN DE GORROS Y SOMBREROS (INCLUIDO LOS DE PIEL Y PAJA TOQUILLA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

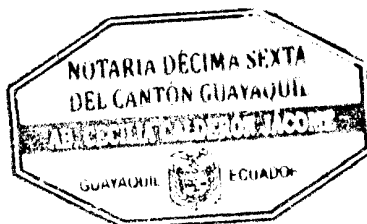
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL
A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.

Guayaquil, 13 OCT 2013 FOJA(S)



AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los
comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y
firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria
la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

BRIAN JOSE DABUL

Ced. I. No. 0932109580

Cert. de Vot. -

HERNANI ATILIO MENDOZA BRIONES

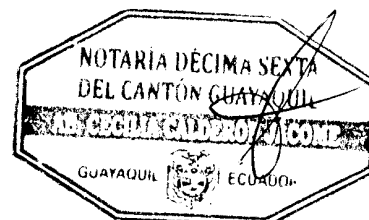
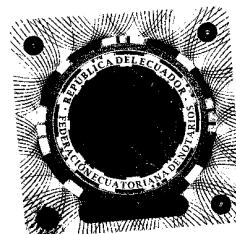
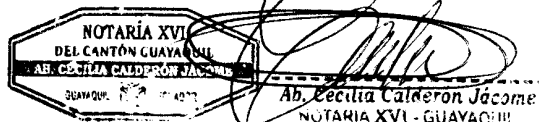
Ced. C. No. 0915944201

Cert. de Vot. 028 - 0161

ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME

NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL.

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE plomo TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:42.849

FECHA DE REPERTORIO:14/oct/2016

HORA DE REPERTORIO:11:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Octubre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MAKI-HANDMADE S.A.**, de fojas **46.789 a 46.798**, Registro Mercantil número **4.113**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MAKI-HANDMADE S.A.**, a favor de **HERNANI ATILIO MENDOZA BRIONES**, de fojas **45.682 a 45.685**, Registro de Nombramientos número **12.269.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 18 de octubre de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1493673

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

28 NOV 2016

R E C I B I D O

Hora. 11:30 Firma: TUAN



Factura: 001-003-000055706



20160901016P10729

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

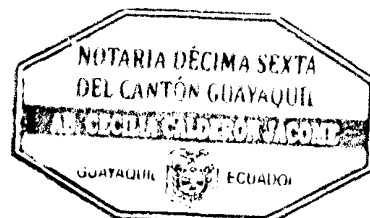
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901016P10729						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:15)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DABUL BRIAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0932109580	ARGENTINA	ACCIONISTA	
Natural	MENDOZA BRIONES HERNANI ATILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915944201	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DEROGACIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO Y OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MAKI HANDMADE S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO
NOMBRE COMERCIAL:		MAKI HANDMADE S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUADDELA:	
		JATO RANNO	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIFICIO EMPORIUM PISO 12	1207	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	04-4540712	072.01.0000	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	info@maki.ec		
CELULAR:	FAX:		
0993040740			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
EDIFICIO AL LADO DE THE POINT, PUERTO SANTA ANA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
HERNAN ATILIO MENDOZA BRIONES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0915944201			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

28 NOV 2016

VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO

Hora: 11:30 Firma: [Firma]

Luciano
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/OCT/2016 13:10:34 Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite: **37384** - **0**
HERNAN MENDOZA

709848
Expediente: **7743388**

RUC:

Razón social:

MAKI-HANDMADE S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INGRESA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET **61**
Digitando No. de trámite, año y verificador =